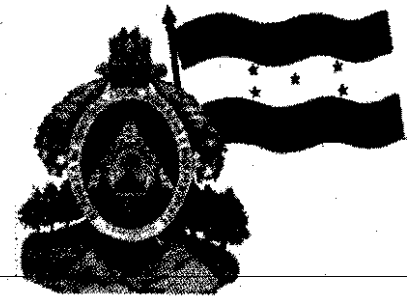


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 23 DE NOVIEMBRE DEL 2007. NUM. 31,465

Sección A

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO NÚMERO 342-2007

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de octubre del año 2007

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 59 - 93 de fecha 31 de marzo de 1993, se restableció el libre comercio entre Honduras, Guatemala, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Número 42-95 de fecha 14 de marzo de 1995, se aprobó, en todas sus partes, el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala-, suscrito por los Presidentes de las Repúblicas de Centroamérica y Panamá en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, en fecha 29 de octubre de 1993.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 reformado del Protocolo de Guatemala, el Consejo de Ministros de Integración Económica tiene a su cargo la coordinación, armonización, convergencia o unificación de las políticas económicas de los países, para lo

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
342-2007	Acuerda: Ordenar la publicación de las Resoluciones No. 204-2007 (COMIECO-EX) de fecha 10 de octubre del año 2007, Resolución 205-2007 (COMIECO-EX) de fecha 10 de octubre del año 2007.	A 1-6
347-2007	Acuerda: Declarar como información reservada y de circulación restringida, la información de toda índole y por cualquier medio se genere durante la negociación del Tratado de Libre Comercio que será parte integral del Acuerdo de Asociación CA-UE.	A 6-7
	AVANCE	A 8

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B 1-20

cual, conforme a lo estipulado en el Artículo 55 del mismo instrumento, está facultado para emitir actos administrativos, los que entrarán en vigor en la fecha en que se adopten, salvo que en los mismos se señale otra fecha, debiendo éstos publicarse por los Estados Parte.

CONSIDERANDO: Que las decisiones del Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO) son directamente aplicables en los Estados miembros del sistema de Integración Centroamericana.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública, la Secretaría de Industria y Comercio es la encargada de formular, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con la Integración Económica.

POR TANTO: En aplicación de los Artículos 29, 36, numeral 8) 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto 59 - 93 de fecha 31 de marzo de 1993 y Decreto No. 42 - 95 de fecha 14 de marzo de 1995.

ACUERDA:

PRIMERO: Ordenar la publicación de las Resoluciones No. 204-2007 (COMIECO-EX) de fecha 10 de Octubre del año 2007, Resolución 205-2007 (COMIECO-EX) de fecha 10 de Octubre del año 2007, ambas aprobadas por el Consejo de Ministros de Integración Económica en la ciudad de San José, Costa Rica, que literalmente dicen:

RESOLUCIÓN No. 204-2007 (COMIECO-EX) EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación; Que el Comité de Política Arancelaria, alcanzó acuerdo sobre la modificación de algunos rubros arancelarios y elevó a la consideración y aprobación de este Foro la correspondiente propuesta de modificación del Arancel Centroamericano de Importación, **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 17, 18, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, -Protocolo de Guatemala-, **RESUELVE:** 1.-

Aprobar las modificaciones a los Derechos Arancelarios a la Importación de los incisos arancelarios siguientes, los cuales forman parte integrante del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

1. Apertura y modificación de DAI		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
21.06	PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE	
2106.90	- Las demás:	
2106.90.9	-- Otras:	
2106.90.90	+ SUPRIMIDA +	
2106.90.91	-- Preparación para la industria alimentaria, del tipo estabilizante-emulsificante	5
2106.90.99	--- Los demás	15

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO

Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 230-4856

Administración: 230-3026

Planta: 230-0707

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

2. MODIFICACIÓN DE DAI PARA COSTA RICA		
PARTE II		
87.06	CHASIS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05, EQUIPADOS CON SU MOTOR	
8706.00.10	- De autobuses	0

2.- La presente Resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte. San José, Costa Rica, 10 de octubre de 2007; Amparo Pacheco Viceministra, en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica, Claudia Johanna Hill Dutriz Viceministra, en representación de la Ministra de Economía de El Salvador, Enrique Lacs Palomo Viceministro, en representación del Ministro de Economía de Guatemala, Jaime Reinaldo Turcios Oreamuno Viceministro, en representación del Ministro de Industria y Comercio de Honduras, Verónica Rojas Berríos Viceministra, en representación del Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

RESOLUCIÓN No. 205-2007 (COMIECO-EX) EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 170-2006 (COMIECO-XLIX), se introdujo modificaciones al Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica, con el propósito de solucionar las diferencias que surjan como consecuencia de las relaciones comerciales intrarregionales, con procesos más ágiles, eficientes y efectivos y que no resulten excesivamente onerosos para los Estados Parte. Que para garantizar la solución de las diferencias comerciales intrarregionales que sean sometidas a los procedimientos contenidos en el Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica, es necesario adoptar regulaciones adecuadas para la administración dinámica del Mecanismo por parte de la SIECA, tomando en cuenta que, como institución administradora, le corresponde administrar los fondos

que depositen las Partes contendientes para sufragar los gastos que ocasionen los casos sometidos al Mecanismo. Que la Reunión de Viceministros encomendó a los Encargados de Secciones Nacionales preparar una propuesta relacionada con los honorarios y tarifas que reflejara la realidad centroamericana y que no resultara muy oneroso. Que los Encargados de Secciones Nacionales analizaron la regulación de honorarios y tarifas tomando como base, otorgar certeza y oportunidad a la remuneración de los árbitros, asistentes, asesores técnicos, así como los gastos de transporte, alojamiento y todos los gastos administrativos que generen los procesos; por lo que sometieron a consideración de la Reunión de Viceministros, el documento que contiene la Regulación de Honorarios y Tarifas del Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica, el cual fue conocido por dicho Foro, que recomendó su aprobación por el Consejo. Que el Mecanismo en su artículo 6, literal e), le asigna al Consejo entre otras funciones, la de fijar la forma y montos que se cancelarán por concepto de remuneración y gastos de los árbitros, conciliadores y asesores técnicos, **POR TANTO:** Con fundamento en el artículo 35 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) y 1, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, **RESUELVE:** 1.-Aprobar la Regulación de Honorarios y Tarifas del Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica, en la forma que aparece como Anexo de la presente Resolución. 2.-Esta Resolución entrará en vigencia treinta días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte. San José, Costa Rica, 10 de octubre de 2007. Amparo Pacheco Viceministra, en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica, Claudia Johanna Hill Dutriz Viceministra, en representación de la Ministra de Economía de El Salvador, Enrique Lacs Palomo Viceministro, en representación del Ministro de Economía de Guatemala, Jaime Reinaldo Turcios Oreamuno Viceministro, en representación del Ministro de Industria y Comercio de Honduras, Verónica Rojas Berríos Viceministra, en representación del Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN No. 205-2007
(COMIECO-EX)**

**REGULACIÓN DE HONORARIOS Y TARIFAS DEL
MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
COMERCIALES ENTRE CENTROAMERICA**

1. Remuneración de árbitros: Los honorarios de los árbitros se fijan de la siguiente manera:

a. Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000.00), como honorarios totales de cada árbitro designado para actuar en un arbitraje. Dichos honorarios cubren las funciones realizadas desde su nombramiento hasta la posible determinación del cumplimiento del Laudo.

En los casos en que se llegue a un acuerdo mutuamente satisfactorio antes de la emisión del Laudo o que la Parte reclamante desestime su solicitud, las Partes contendientes en consulta con la Secretaría, tomando en cuenta el tiempo empleado o el grado de avance, determinarán el pago por concepto de honorarios de un porcentaje de lo estipulado en el párrafo anterior, el cual no será inferior al cincuenta por ciento (50%) del monto previsto anteriormente.

b. Dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,000.00), como honorarios totales de cada árbitro designado en un Tribunal Arbitral de Suspensión de Beneficios. Dichos honorarios cubren las funciones realizadas desde su nombramiento hasta la emisión de su decisión.

2. Remuneración de conciliadores: Fijar en un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,500.00), los honorarios totales que le corresponderá a cada conciliador nombrado de conformidad con lo establecido en el Capítulo III, Intervención del Consejo.

3. Remuneración del asistente del tribunal: Fijar en un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$

1,500.00), los honorarios totales que le corresponderá al asistente que nombre el tribunal arbitral.

4. Remuneración de asesores técnicos o expertos: Fijar en un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,500.00), los honorarios totales que le corresponderá a cada asesor técnico o experto que nombre, ya sea el Consejo, el tribunal arbitral o las Partes contendientes, para actuar en el marco de los procedimientos.

5. Gastos: Adicionalmente a la remuneración de los árbitros, conciliadores, asesores técnicos, asistente u otros expertos, los procesos generan los siguientes gastos de traslado y gastos administrativos.

a. **Gastos de traslado:** Este rubro comprende los gastos de viaje indispensables de los árbitros, conciliadores, asesores técnicos, asistente, expertos y personal de la Secretaría encargado de la Coordinación del mecanismo, su alojamiento, alimentación, impuestos y seguros.

b. **Gastos administrativos:** Este rubro comprende, entre otros, las llamadas telefónicas, servicios de courier, fax, papelería, alquileres, servicios de intérpretes, estenógrafos o de cualquier otra persona o servicio contratado por la Secretaría para apoyar el procedimiento.

6. Administración de los fondos:

6.1 Las Partes contendientes aportarán los fondos para el pago de los honorarios, gastos de traslado y gastos administrativos, requeridos para el fluido transcurrir de los procesos.

6.2 De conformidad con lo establecido en el artículo ocho (8), literal e) del Mecanismo, la administración de estos fondos estará a cargo de la Secretaría.

- 6.3 En el ejercicio de su función, la Secretaría tendrá la facultad de abrir una única cuenta bancaria del Mecanismo, realizar depósitos y giros sobre la misma, firmar cheques, verificar el movimiento de fondos y valores, todo ello de conformidad con los principios y normas contables internacionalmente aceptados.
- 6.4 En dicha cuenta se abrirán subcuentas para cada proceso, en la que se registrarán con claridad, los aportes realizados por cada Parte contendiente. El manejo de cada subcuenta se hará de forma independiente.
- 6.5 Dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de la solicitud de establecimiento del tribunal arbitral, la Secretaría solicitará a cada una de las Partes contendientes la entrega del cincuenta por ciento (50%) del total de los fondos que considera se requiere para cumplir con esta función, para lo que confeccionará un estimado. La Secretaría podrá solicitar fondos adicionales.
- 6.6 Dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud realizada por la Secretaría, las Partes contendientes deberán consignar los fondos requeridos en la mencionada cuenta.
- 6.7 Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega de la solicitud de establecimiento del tribunal arbitral, las Partes contendientes deberán entregar el otro cincuenta por ciento (50%) del total de los fondos que se requiere para cumplir con esta función, según lo estimado por la Secretaría.
- 6.8 La falta de consignación de una Parte contendiente será comunicada por la Secretaría al Consejo y a la otra Parte contendiente. En todo caso, si se requiriera, la Parte contendiente que realizó el pago, podrá realizar

la consignación correspondiente a la otra Parte, a fin de no dilatar el proceso.

- 6.9 Los honorarios, gastos de traslado y administrativos serán deducidos de la respectiva subcuenta, a medida que su pago sea ordenado.
- 6.10 La Secretaría realizará estos pagos siempre y cuando los fondos del proceso se encuentren disponibles.

- 7. Forma de pago e informe:** Todos los pagos relacionados con los procedimientos serán realizados por la Secretaría, de los recursos aportados por las Partes contendientes como fondos privativos de cada caso. La Secretaría presentará a las Partes contendientes un informe mensual sobre los gastos efectuados. No obstante, a solicitud de una Parte contendiente la Secretaría presentará un informe de estado de avance de los gastos efectuados.

La Secretaría realizará los pagos bajo las siguientes circunstancias:

- a. Remuneración de los árbitros y del asistente:** Contra el dictado del Laudo o de la decisión, en los supuestos mencionados en el apartado número 1 del presente Anexo.
- b. Remuneración de los conciliadores:** Al cierre del procedimiento, ya sea que éste haya finalizado con o sin acuerdo conciliatorio.
- c. Remuneración de los asesores técnicos u otros expertos:** Contra la recepción de su informe a satisfacción, lo que implica la evacuación previa de cualquier consulta, ampliaciones o aclaraciones que pudiesen surgir.
- d. Gastos de traslado:** Estos gastos serán sufragados dentro de los límites establecidos por el "Instructivo para gastos de viaje" de la SIECA.

Los árbitros, conciliadores, asesores técnicos, asistente, u otros expertos califican en la categoría II de dicho instructivo.

- e. **Gastos administrativos:** Los gastos indispensables incurridos serán reembolsados contra la presentación de una liquidación por parte del interesado.
- f. **Honorarios por renuncia o destitución:** En caso de renuncia o destitución de un miembro del Tribunal, de su asistente o del conciliador, las Partes contendientes en consulta con la Secretaría, determinarán el pago por concepto de honorarios tomando en cuenta el tiempo empleado o grado de avance del proceso en particular.

8. **Liquidación:** Todas las cantidades invertidas en honorarios y gastos (administrativos y de traslado) serán incluidas en la liquidación de costas que presente la Secretaría al final de cada proceso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos ocho (8), literal e) y veintisiete (27), numeral uno (1) del Mecanismo.

La Secretaría devolverá a la parte no vencida, el cien por ciento (100%) de su aporte.

En caso los gastos reales hayan sido menores a los estimados, la Secretaría devolverá a la Parte vencida lo que corresponda.

La elaboración de la liquidación y la presentación de los documentos de soporte, se regirán por los procedimientos contemplados en el Manual de Compras y Contrataciones de la Secretaría y su Instructivo de Viajes.

La liquidación presentada por la Secretaría estará certificada por la Unidad de Finanzas de dicha institución.

SEGUNDO: El presente Acuerdo será publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

JORGE ALBERTO ROSA ZELAYA

Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

RAFAEL CHINCHILLA

Secretario General

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 347-2007

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de noviembre del 2007

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que el ejercicio de las funciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio exige eficiencia, ética y responsabilidad social.

CONSIDERANDO: Que es obligación de esta Secretaría de Estado la conducción de las negociaciones comerciales de una manera eficiente y responsable de forma que se garantice el éxito en las negociaciones comerciales.

CONSIDERANDO: Que el proceso de negociación comercial requiere que la información que se genere durante el proceso de negociación, e implementación de los acuerdos por negociarse sea considerada como reservada, ya que su difusión acarrearía el debilitamiento de las estrategias nacionales de negociación comercial, dando ventajas a la contraparte negociadora.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobada por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 170-2006 del 24 de noviembre de 2006, señala como uno de sus objetivos la garantía de protección de la información clasificada como reservada por resoluciones de instituciones del sector público.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 17 numeral 5, la conducción de las negociaciones y las relaciones internacionales puede ser declarada como información reservada.

CONSIDERANDO: Que Honduras conjuntamente con las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Nicaragua han iniciado un proceso de negociación con la Unión Europea conducente a la suscripción de un Acuerdo de Asociación que incluya un tratado de libre comercio entre ambas regiones.

CONSIDERANDO: Que durante el proceso de negociación y posterior implementación del Acuerdo de Asociación se generará información que por su naturaleza debe ser considerada como reservada, a riesgo de otorgar ventajas a la contraparte negociadora y revelar estrategias de negociación no sólo de Honduras sino también de los otros Estados Centroamericanos

CONSIDERANDO: Que la negociación del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea es un compromiso de país asumido al más alto nivel y que está en el mejor interés nacional.

POR TANTO: En uso de las facultades y competencia de que está investido y con fundamento en el artículo 36 numeral 8; artículo 116, 118 de la Ley de la Administración Pública; Artículo 3 numeral 6); Artículo 16, 17 numeral 5); Artículo 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDA:

Artículo 1.- Declarar como información reservada y de circulación restringida, la información de toda índole y por cualquier medio se genere durante la negociación del tratado de libre comercio que será parte integral del Acuerdo de Asociación CA-UE.

Artículo 2.- La información cubierta por la presente reserva, incluye entre otros: Comunicaciones escritas, verbales o transmitidas por cualquier medio, donde se desarrollen directa o indirectamente temas relativos a cualquier aspecto de las negociaciones aludidas en el párrafo anterior, ya sean éstas, entre otras, intra-Despacho;

con otras Instituciones del Gobierno de Honduras; con representantes de la sociedad civil y los sectores productivos nacionales; y entre los Gobiernos de las Partes participantes en las negociaciones *supra* aludidas.

Artículo 3.- Toda comunicación cubierta por la presente reserva, deberá incluir una leyenda que indique que la información contenida está cubierta por la reserva establecida por el presente Acuerdo.

Artículo 4.- Por intermedio de las dependencias directamente responsables de las negociaciones comerciales, se tomarán las acciones correspondientes para proteger adecuadamente la información acogida a la presente reserva, y se llevará un registro separado de todas las comunicaciones e información que se genere durante las negociaciones hasta que se determine expiración de la presente reserva.

Artículo 5.- Por intermedio de las dependencias responsables de las negociaciones se definirá el mecanismo más idóneo y la modalidad en que se llevarán acabo las consultas nacionales que definan las posiciones negociadoras correspondientes a efecto de dar cumplimiento al Artículo 13 numeral 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 3.- Remitir copia del presente Acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública.

Artículo 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia de forma inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE:

JORGE ALBERTO ZELAYA

RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA

Secretario General

Avance

Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Autorizar al Licenciado ARMANDO JOSÉ SARMIENTO NEY, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, para que suscriba un Convenio de Cooperación Mutua con la Cámara de Comercio e Industrias de El Progreso.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	En el edificio de Gobernación, 2do. piso, 4a. avenida, pasaje Valle. Tel.: 995-7228	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

*Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 Precio unitario: Lps. 5.00
 Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00*

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, asistente de la Secretaria General, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 1082-2007. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticinco de septiembre del dos mil siete.

VISTA: Para dictar resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha veinticinco de junio del dos mil siete, misma que corre a expediente No. P.J. 25062007-356, por el abogado **ISMAEL MOLINA RODRÍGUEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la **"ASOCIACIÓN LUCHANDO POR VIVIR" (ASOLUVIAP)**, con domicilio en el municipio de Aguanqueterique, departamento de La Paz, contraída a solicitar que se le Conceda Personalidad Jurídica y aprobación de Estatutos a favor de su representada.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 247 la Constitución de la República señala que: "Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado emitió Dictamen número USL. 2297-2007 de fecha 12 de septiembre de 2007, pronunciándose favorablemente porque se conceda la Personalidad Jurídica y Aprobación de Estatutos a la denominada **"ASOCIACIÓN LUCHANDO POR VIVIR" (ASOLUVIAP)**, en virtud de haber dado cumplimiento con los requisitos exigidos por la ley.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Se Concede Personalidad Jurídica a la denominada **"ASOCIACIÓN LUCHANDO POR VIVIR" (ASOLUVIAP)**, con domicilio en el municipio de Aguanqueterique, departamento de La Paz.

SEGUNDO: Se aprueban los Estatutos de la denominada **"ASOCIACIÓN LUCHANDO POR VIVIR" (ASOLUVIAP)**, quedando de la siguiente forma:

ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN LUCHANDO POR VIVIR" (ASOLUVIAP). AGUANQUETERIQUE, LA PAZ.

CAPÍTULO I DE LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo 1. Créase la **"ASOCIACIÓN LUCHANDO POR VIVIR"**, conocida también por sus siglas (ASOLUVIAP) como una organización de carácter filantrópica con énfasis en aspectos relativos al desarrollo de las necesidades básicas en el orden de la salud y educación a través de programas de becas.

Artículo 2. La Asociación se constituye por tiempo indefinido y sin fines de lucro, teniendo su domicilio en el municipio de Aguanqueterique, departamento de La Paz, abriendo posteriormente filiales en los demás municipio del Sur del departamento de La Paz.

Artículo 3. Se regirá por los presentes Estatutos, las leyes del país, por sus reglamentos y demás disposiciones de carácter normativo que adopte la Asamblea General y la Junta Directiva, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 4. La Asociación tendrá Personalidad Jurídica y patrimonio propio; capacidad para ejercitar todas clase de actos lícitos por lo tanto podrá ser sujeto de aquellas obligaciones contractuales, que autorizados por la Asamblea General y la Junta Directiva, sean necesarias para el logro de sus objetivos.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 5. Los objetivos de la Asociación estarán enmarcados, sin que por ellos constituyan una limitante en los lineamientos generales siguientes: a.- Apoyar y propiciar proyectos y actividades encaminadas a proporcionar servicios de salud, educación, finanzas, recreación de los miembros de la comunidad y especialmente en las zonas cuyas condiciones socioeconómicas sean menos favorables. b.- Promover el desarrollo de los municipios a través de la elaboración de planes estratégicos y capacitaciones a la población en general. c.- Fortalecer la entrega de los servicios en el área de la atención médica, en coordinación con entes del Estado relacionados al tema a las zonas más desprestigiadas de los municipios del sur del departamento de La Paz, a través de nuevos modelos de prestación, mejorar relaciones tanto en los aspectos de diagnósticos como curativos. d.- Presentar iniciativas de

proyectos en pro de la implementación de unidades de atención especializadas en salud, que no existan aun en los municipios del sur del departamento de La Paz. e.- Promover la organización comunitaria para una auténtica participación en la solución de problemas de orden socioeconómico. f.- Promover actividades que permitan a la comunidad atendida una educación integral. g.- Promover actividades que permitan el cumplimiento de las leyes que regulan el trabajo. h.- Gestionar y canalizar apoyo de materiales educativos, equipo médico y otros para las instituciones de la sociedad en general que se dediquen a actividades o a la prestación de servicios en las áreas educativas y/o de salud del país. i.- Mantener e incrementar el patrimonio de la Asociación. j.- Celebrar convenios y coordinar con organismos nacionales e internacionales de desarrollo u otras para obtener proyectos específicos destinados a lograr mejores oportunidades a la comunidad. k.- Apoyar todas aquellas actividades relacionadas con los fines de la Asociación y que se consideren necesarias para el cumplimiento de estos objetivos. l.- Promover la elaboración de proyectos, estudios de factibilidad, planes que estén enmarcados en el Programa de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza. m.- Contribuir a mejorar las condiciones físicas y estructurales de las instituciones de los servicios de salud, educación, sociales, que existen en la comunidad.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 6. Los miembros de la Asociación estarán clasificados en las siguientes categorías: a.- Miembros Fundadores: Son aquellas personas que propusieron e iniciaron la Asociación y se mantienen activos dentro de la misma, que firmaron el acta de Constitución. b.- Miembros Benefactores: Son aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que una vez aceptadas por la Junta Directiva, realicen aportes económicos o de servicio a la Asociación. c.- Miembros Honorarios: Son aquellas personas naturales o jurídicas que la Junta Directiva estime conveniente aceptar para la realización de los fines institucionales y que por sus ejecutorias personales sean merecedoras a pertenecer a la Asociación.

Artículo 7. Podrán ser miembros de la Asociación todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, residentes o no en el territorio nacional, admitidas por la Junta Directiva de acuerdo al reglamento respectivo; con derechos y obligaciones.

Artículo 8. DERECHOS: a.- Participar con voz y voto en las Asambleas Generales que se convoquen, preferentemente en forma personal. b.- Podrán sin embargo, delegar representación a otro miembro mediante simple carta poder. Ningún miembro podrá ejecutar más de una representación. c.- Elegir y ser electo miembro de la Junta Directiva, Comisión o encargo que se le asigne. d.- Presentar estudios, sugerencias o proposiciones a la Junta Directiva o a la Asamblea General.

Artículo 9. OBLIGACIONES: a.- Cubrir las cuotas o aportaciones ordinarias que se acuerden en Asamblea General.

b.- Desempeñar con interés y diligencia las actividades que se le encomienden a los cargos para los que sean electos. c.- Prestar la mayor colaboración a la Asociación en las actividades que se requiera su concurso personal o de cualquier otra índole. d.- Cumplir y velar porque se cumplan los presentes Estatutos, sus reglamentos y demás disposiciones que se dicten para el normal desenvolvimiento de la Asociación. e.- Coadyuvar en la mejor forma posible al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la Asociación.

Artículo 10. La calidad de miembro se pierde por: a.- Renuncia expresa del miembro. b.- Retiro por actos contrarios a los fines y objetivos de la Asociación; y, c.- Por muerte.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 11. Son órganos de la Asociación, los siguientes: a.- La Asamblea General. b.- Junta Directiva.

Artículo 12. La Asamblea General es el órgano de mayor jerarquía, compuesta por todos los miembros debidamente inscritos en el libro que se lleve al efecto quienes tendrán derecho a voz y voto, también podrán ser invitados a participar en las sesiones con voz y sin voto los miembros Benefactores y Honorarios; y podrán sesionar de forma: a.- Ordinaria: Se realiza una vez al año, en la segunda quincena del mes de marzo considerando que existe quórum cuando asista la mitad más uno de los miembros debidamente inscritos y de igual manera se adoptarán resoluciones cuando la mitad más uno de los miembros debidamente inscritos así lo decidan. b.- Extraordinaria: Se reunirán las veces que sean necesarias para discutir asuntos específicos o aquellos que tengan carácter de urgente y no puedan esperar a que se realice una Asamblea Ordinaria para lo que se requerirá una solicitud por escrito firmada por una tercera parte de sus miembros y la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros debidamente inscritos; igualmente para adoptar cualquier resolución será necesario el voto de las dos terceras partes de sus miembros debidamente inscritos.

Artículo 13. Las convocatorias para las reuniones de Asamblea General se harán mediante comunicación escrita con por lo menos con quince (15) días de anticipación anunciando la agenda, hora y lugar de la sesión. De no reunirse el quórum establecido en el ARTÍCULO DOCE, la Asamblea General se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la programada, en el mismo lugar previsto y con el número de miembros que asistan. Las reuniones en primera y segunda convocatoria se anunciarán simultáneamente.

Artículo 14. La Asamblea General Ordinaria, se considerará debidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentren reunidos la mitad más uno de los miembros y en segunda convocatoria, con los miembros que asistan. La característica de haber sido celebrada la Asamblea General en primera o segunda convocatoria deberá de anunciarse y hacerla

nacionales con internacionales. 12.- El Presidente tiene la opción de integrar comisiones ad-hoc, si así lo estima conveniente, para consultas a problemas específicos. 13.- Las demás que le imponga la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 29. El Vicepresidente desempeñará las funciones que específicamente le delegue el Presidente.

Artículo 30. El Secretario de la Junta Directiva será el órgano de comunicación de la Asociación y como tal le corresponderá: 1.- Llevar los libros de actas. 2.- Refrendar junto con el Presidente las actas de las sesiones. 3.- Comunicar a quien corresponda las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 4.- Hacer las convocatorias. 5.- Custodiar los archivos de la Asociación; y, 6.- Demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva.

Artículo 31. El Tesorero de la Junta Directiva tendrá como función principal el resguardo de los fondos y bienes de la Asociación. Será obligación del Tesorero presentar ante la Junta Directiva y la Asamblea General el informe de su gestión. Al final de cada ejercicio el Tesorero someterá a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva el estado de situación que expresen los resultados de la aplicación del correspondiente presupuesto. Firma junto con el Presidente toda erogación.

Artículo 32. El Fiscal velará por el fiel cumplimiento de estos Estatutos, reglamentos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y deberá presentar ante la Junta Directiva y la Asamblea General un informe sobre la gestión anual.

Artículo 33. Los Vocales por su orden desempeñarán funciones específicas designadas por la Junta Directiva sustituyendo además a los miembros de la Junta Directiva en ausencias temporales.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 34. El Patrimonio de la Asociación está constituido por: a.- Aportaciones voluntarias de instituciones públicas o privadas y de sus integrantes. b.- Donaciones que legalmente acepte; y, c.- Todos aquellos fondos que se obtengan de la gestión de actividades lícitas.

Artículo 35. Los bienes de la Asociación serán adscritos y ejecutados, de una manera directa o inmediata, a la realización de los fines y objetivos para los que la Asociación se constituye.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 36. La Asociación sólo podrá disolverse cuando resulte material o legalmente imposible cumplir con los fines o propósitos que motivaron su creación. Causas de Disolución: a.- La Asamblea General podrá acordar su disolución, si fuere respaldada por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

Se señalarán las bases para su disolución, siempre en concordancia con estos Estatutos. b.- Por la imposibilidad de cumplir con sus objetivos; y, c.- Por orden judicial.

Artículo 37. En caso de disolución y liquidación se integrará una comisión liquidadora la que procederá a cumplir las obligaciones contraídas por la Asociación y que acuerde la Asamblea General. Esta Comisión Liquidadora deberá con los recursos materiales existentes convertidos en numerario, saldar toda clase de deudas de la Asociación, incluyendo los gastos que cause la liquidación; del remanente, si lo hubiere, se donará a una institución de beneficencia, o a otra institución similar a la Asociación sin fines de lucro, que esté funcionando con transparencia y honestidad al Estado de Honduras que apruebe la Asamblea General.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38. Los asuntos no previstos en estos Estatutos, serán resueltos por lo establecido en las leyes vigentes aprobado en la Asamblea General. En ningún caso la decisión que se adopte deberá ser contraria a la realización de los fines y objetivos de la misma.

TERCERO: La "ASOCIACIÓN LUCHANDO POR VIVIR" (ASOLUVIAP) de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-a-2003 tiene la obligación de presentar a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Cíviles informes anuales sobre las actividades, Estados Financieros, Balances Generales, informes financieros, evaluaciones sobre los programas y proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

CUARTO: La "ASOCIACIÓN LUCHANDO POR VIVIR" (ASOLUVIAP) tendrá de acuerdo con lo ordenado en el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

QUINTO: Transcribir la presente resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Cíviles (URSAC). **NOTIFÍQUESE. (f) ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO. SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (f) ROSA FLORENCIA GARCÍA BUCAR. SECRETARIA GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil siete.

BERTA LIDIA SANTOS PORTILLO
ASISTENTE DE LA SECRETARIA GENERAL

23 N. 2007.

**Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los
Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo
INJUPEMP**

**INVITACIÓN A SUBASTA PÚBLICA No. 003-2007
TERRENO TONCONTÍN ESTE, DENOMINADO LAS
TORRES AEROPUERTO UBICADO AL ESTE DEL
SUPERMERCADO LA COLONIA No. 2,
COMAYAGÜELA, M.D.C.**

El Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo "INJUPEMP", INVITA a todas las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en la **Subasta Pública No. 003-2007**, a presentar ofertas para adquirir el terreno denominado "TONCONTÍN ESTE", ubicado al Este del Supermercado la Colonia No. 2, en la ciudad de Comayagüela, M.D.C..

AREA TOTAL: 19,134.58 Vrs.²

**PRECIO BASE POR VARA
CUADRADA** Lps.2,000.00

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES DE SUBASTA:

Las bases de la Subasta para participar podrán ser obtenidos a partir del día **lunes 19 al miércoles 30 de noviembre de 2007**, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., en las oficinas de la División de Ingeniería del Instituto, segundo nivel, edificio de Extensión Social, previo pago de **TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 300.00)**, en la Tesorería del INJUPEMP, valor que no será reembolsable.

APERTURA Y RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Los sobres conteniendo las propuestas se recepcionarán para su posterior apertura públicamente el día **viernes 04 de enero de 2008 a las 10:00 a.m.**, en el salón de sesiones de la Junta Directiva del INJUPEMP, ubicado en el tercer piso del edificio administrativo del Instituto, en presencia de la Comisión Evaluadora de las Propuestas, Proponentes y/o sus Representantes y cualquier persona que desee asistir en calidad de observador.

Tegucigalpa, M.D.C., noviembre de 2007.

LUCIO IZAGUIRRE R.
Director Ejecutivo

23 N. 2007

**Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los
Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo
INJUPEMP**

**INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA No. 014-2007
EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y
PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y
FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO
INJUPEMP**

Invita a las Empresas Constructoras previamente calificadas e inscritas en el Registro de Contratistas de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), con plena capacidad de contratación para esta obra, a presentar ofertas en la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 014-2007**, para la **REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y EDIFICIO DE EXTENSIÓN SOCIAL (SOTANO, SEGUNDO NIVEL Y AZOTEA) DEL INSTITUTO**, ubicado en la colonia Loma Linda Norte, avenida la FAO, Tegucigalpa.

FINANCIAMIENTO: Fondos propios de la Institución.

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN:

Los documentos Bases de Licitación para participar podrán ser obtenidos a partir del día **miércoles 21 de noviembre al 7 de diciembre de 2007**, en las oficinas de la División de Ingeniería de INJUPEMP, sita en la colonia Loma Linda Norte, avenida la FAO, Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de **MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,000.00)**, en la Tesorería del INJUPEMP, valor no reembolsable.

APERTURA Y RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:

La Recepción de Ofertas y Apertura se efectuará en el salón de sesiones de la Junta Directiva del INJUPEMP, tercer nivel edificio administrativo, a las **10:00 a.m.**, del día **miércoles 09 de enero de 2008**, en presencia de la Comisión Evaluadora de las ofertas, oferentes y/o sus Representantes y cualquier persona que desee asistir en calidad de observador.

Tegucigalpa, M.D.C., noviembre de 2007.

LUCIO IZAGUIRRE R.
Director Ejecutivo

23 N. 2007

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. 1127/02-10-2007

“RESOLUCIÓN No. 1127/02-10-2007.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO:** Que en fecha 20 de agosto de 2007, la Secretaría recibió el escrito cuya suma se lee: “SE SOLICITA APROBACIÓN DE RESUMEN PARA PUBLICACIÓN.”, suscrito por la Abogada Claribel Medina, en su condición de Apoderada Legal de la SEGUROS CONTINENTAL, S.A.; señalando que comparece ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros solicitando la aprobación del aviso de modificación de escritura social y estatutos sociales de SEGUROS CONTINENTAL, S.A., como requisito previo a la publicación del mismo en el Diario Oficial La Gaceta y en dos diarios de circulación nacional, según lo ordenado en el numeral 2) de la Resolución 293-7/2007, emitida el 26 de julio de 2007, por el Directorio del Banco Central de Honduras. Acompaña copias de los siguientes documentos: 1 fotocopia de la Escritura Pública de Poder No. 71 de fecha 29 de abril de 2007, debidamente autenticada; 2. Modelo de aviso que proponen publicar. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 12 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros establece: “Los estatutos, así como sus reformas, serán publicados en forma resumida en el Diario Oficial La Gaceta y en dos de los diarios de mayor circulación del país por la correspondiente institución de Seguros. Dicho resumen será previamente aprobado por la Comisión. Publicará asimismo, en los medios indicados la fecha en que iniciará sus operaciones. **CONSIDERANDO:** Que la Resolución 293-7/2007 emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras en fecha 26 de julio de 2007, en su numeral 2) establece: “La sociedad Seguros Continental, S.A., publicará en forma resumida en el Diario Oficial La Gaceta y en dos de los diarios de mayor circulación en el país las modificaciones a su Escritura Social y a sus estatutos; dicho resumen será previamente aprobado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros”. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Asesoría Legal fue de opinión porque procede lo solicitado por SEGUROS CONTINENTAL, S.A. **POR TANTO:** En uso de sus atribuciones y con fundamento en los artículos 1, 80, 245, numerales 30) y 40) de la Constitución de la República; 6, 13 numerales 3), 4) y 5) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, 2, 4, 6, 7, 8, 12, 13, 15, 50, 54, 56, y 60 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; y, en la Resolución 293-7/2007 emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras en fecha 26 de julio de 2007; en sesión del 2 de octubre de 2007; **RESUELVE:** 1. Autorizar la publicación del aviso presentado por la Abogada Claribel Medina, en su condición de Apoderada Legal de SEGUROS CONTINENTAL, S.A., en el Diario Oficial “La Gaceta” y en dos diarios de mayor circulación del país, en los términos siguientes: **AVISO DE REFORMA POR ADECUACIÓN A LAS NORMAS DEL GOBIERNO CORPORATIVO.** En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y la Resolución 293-7/2007 emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 26 de julio de 2007, al público en general se **HACE SABER:** Que mediante Escritura Pública Número 339 del 13 de agosto de 2007, autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, por el Notario JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ FLORES, se reformó la Escritura de Constitución de la sociedad SEGUROS CONTINENTAL, S.A., en lo que respecta a las siguientes cláusulas y artículos de la escritura social y sus estatutos: **DE LA ESCRITURA SOCIAL:** Cláusula PRIMERA referente a la denominación social y las leyes que la regirán; Cláusula

SEGUNDA referente al objeto social; Cláusula TERCERA referente a la duración de la sociedad; Cláusula CUARTA referente al capital social, como estará formado, tipos de acciones, transferencia de las acciones, de los socios; Cláusula SEXTA referente al domicilio y asiento principal de la sociedad; Cláusula SÉPTIMA referente a los órganos de la sociedad, sus atribuciones y vigilancia de la misma; Cláusula DÉCIMA referente a las disposiciones y leyes por las cuales se regirá la sociedad; Cláusula DÉCIMAPRIMERA referente al inicio y cierre del ejercicio social, la distribución de utilidades, reservas, disolución y liquidación de la sociedad; Cláusula DECIMATERCERA referente a la aprobación por parte de los socios de los Estatutos de la Sociedad; **DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:** Artículo 1°. Referente a la denominación de la sociedad; Artículo 2°. Referente al Objeto Social; Artículo 3°. Referente al capital social; Artículo 4°. Referente al aumento del capital social; Artículo 5°. Referente al domicilio y asiento principal de la sociedad; Artículo 6°. Referente a la duración de la sociedad; Artículo 7°. Referente a los títulos o certificado de las acciones; Artículo 8°. Referente al Libro de Registro de Accionistas y lo que contendrá; Artículo 9°. Referente al tipo de acciones y la transferencia de las acciones. Artículo 12. Referente a la calidad del socio y sus derechos como tales; Artículo 18. Referente a quienes forman las Asambleas Generales de Accionistas y lugar de su reunión; Artículo 20. Referente a la fecha en que se reunirán las Asambleas Ordinarias y las atribuciones de éstas; Artículo 21. Referente a la celebración de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas y las atribuciones de éstas; Artículo 23. Referente a la convocatoria para las Asambleas Generales y las fechas de las reuniones; Artículo 24. Referente a la forma en que se hará la convocatoria y lo que deberá contener; Artículo 26. Referente a la publicación de la convocatoria, la convocatoria a los Comisarios, la documentación que se podrá a disposición de los accionistas antes de celebrarse la asamblea, como se podrán hacer representar los accionistas que no puedan asistir a las asambleas; Artículo 29. Referente a las Asambleas Generales de Accionistas y el lugar donde se reunirán; Artículo 31. Referente a quien preside las Asambleas Generales, quien actúa como secretario, elaboración de la lista de los accionistas presentes y representados en las asambleas, nombramiento de la comisión formada por dos o más accionistas para examinar la validez de los poderes de los representantes de los accionistas ausentes; Artículo 32. Referente a cuando se considerará legalmente reunida la Asamblea General Ordinaria y cuando se considerarán legalmente válidas las resoluciones que se tomen; Artículo 33. Referente a cuando se considerará legalmente reunida la Asamblea General Extraordinaria y los puntos que no podrán tratarse en dichas asambleas; Artículo 34. Referente a las celebraciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en segunda convocatoria; Artículo 35. Referente a las obligaciones de los socios por las resoluciones adoptadas en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, la desintegración del quórum, requisito para ejercer el derecho a voto en las asambleas y como se harán las votaciones; Artículo 37. Referente a las actas de las Asambleas Generales de Accionistas que deberán asentarse en el libro respectivo y quienes las firmarán, la formación del expediente de cada asamblea y los documentos que justifiquen las convocatorias, la protocolización ante notario del acta cuando no se pudiere asentar en el libro respectivo, y la obligación de protocolizar ante notario las actas de las Asambleas Extraordinarias y su inscripción en el Registro Público de Comercio y quienes responderán del cumplimiento de estas obligaciones; Artículo 38. Referente a la

AVISO

A la Industria, Banca, Comercio y público en general, se les comunica que en cumplimiento al Artículo 330 del Código de Comercio, se procedió a la Protocolización del Acta Número 1-2007 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, ante los oficios del Notario **LUZ VELÁSQUEZ DE REDONDO**, mediante la cual se acordó la Disolución y Liquidación de la Sociedad Mercantil **NEWS WORLD HONDURAS, S.A.**, nombrándose para tal efecto a la liquidadora Abogada **ONDINA ALVAREZ HERNÁNDEZ**.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de noviembre del 2007.

LA ADMINISTRACIÓN

23 N. 2007

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha doce de junio del año dos mil siete, se presentó a este despacho el señor **JORGE ARTURO CERRATO GARCÍA**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO**, los siguientes bienes inmuebles: a) Un lote de terreno ubicado el cual se encuentra ubicado en El Rucío y El Bijao de este término municipal, que colinda de la siguiente manera: **AL NORTE**, con propiedad de **MARIO MONTES** y **ERIKA BEATRIZ CERRATO CRUZ**; **AL SUR**, con aldea El Bijao; **AL ESTE**, con propiedad de **JESUS CÁLIX**; y, **AL OESTE**, con **JOSÉ ANDRÉS GARRIDO**, el cual se encuentra cercado en su totalidad; b) Un segundo lote ubicado en la aldea El Rucío, el cual mide: **AL NORTE**, con aldea el Rucío; **AL SUR**, con aldea El Bijao y **OSCAR SALGADO**; **AL ESTE**, con **OSCAR SALGADO** y propiedad de **RAMÓN DUARTE**, el cual se encuentra cercado y dividido en lotes para potrero, se encuentra un corral y casa de habitación. c) Un tercer lote que colinda, **AL NORTE, AL SUR Y OESTE**, con propiedad de **RAMÓN DUARTE**; y, **AL ESTE**, con propiedad de **MANUEL ZELAYA ROSALES**, inmuebles que en su totalidad tiene una área de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO ONCE HECTÁREAS**, que adquirió por compra que hiciera a varias personas por documento privado y lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años.- Se ofrece información testifical de **CIRIACO CHAVARRÍA MATUTE**, **AUGUSTO ROMELIO MUNGUÍA DUARTE** y **CÉSAR AUGUSTO RUIZ CARRAO**.

Juticalpa, 16 de octubre del año 2007.

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
SECRETARIA

23 O., 23 N. y 22 D. 2007

elección de la Junta Directiva, como estará compuesta, quienes la elegirán, tiempo que durarán en sus cargos los miembros de la Junta Directiva; **Artículo 39.** Referente a la garantía de las responsabilidades que contraigan en sus cargos los Directores y Comisarios y la caución por Lps.1,000.00 que deberán rendir de acuerdo a lo que indique la Junta Directiva; **Artículo 40.** Referente a la representación judicial y extrajudicial de la sociedad que corresponderá a la Junta Directiva por medio de su presidente y los poderes de administración y de dominio que tendrá la Junta Directiva; **Artículo 43.** Referente a las sesiones que deberá celebrar la Junta Directiva, tanto ordinarias como extraordinarias, cuando se considerarán legalmente instaladas y las atribuciones de los directores; **Artículo 44.** Referente a la obligación de levantar un acta en el libro respectivo de todas las reuniones que celebre la Junta Directiva, quienes las firmarán, la emisión de copias certificadas de estas actas y certificaciones o extractos de las actas que serán autorizadas por el Secretario con el visto bueno del presidente; **Artículo 45.** Referente a las dietas que recibirán los miembros de la Junta Directiva; **Artículo 46.** Referente a las atribuciones de la Junta Directiva las cuales se citan en forma ejemplificativa y no limitativa de las facultades generales de administración que le corresponden; **Artículo 48.** Referente a las atribuciones del Secretario quien podrá ser miembro de la Junta Directiva o persona extraña a ésta, quien es el medio de comunicación de la sociedad; **Artículo 50.** Referente a la representación y administración de la sociedad que estará a cargo de un Gerente General nombrado por la Junta Directiva quien podrá ser persona extraña a la sociedad; **Artículo 53.** Referente a las atribuciones del Gerente General; **Artículo 54.** Referente a la vigilancia de la sociedad que estará a cargo de un Comisario Propietario y un Comisario Suplente electos por la Asamblea General Ordinaria, el tiempo que durarán en sus funciones, y las atribuciones de éstos; **Artículo 59.** Referente al ejercicio social que empezará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, de la distribución de las utilidades y de las reservas de la sociedad; **Artículo 62.** Referente a la disolución y liquidación de la sociedad que se realizará de acuerdo a lo señalado en el Código de Comercio y la Ley del Sistema Financiero, y el nombramiento de liquidadores.- Quedando en vigor las demás cláusulas de la escritura social y artículos de los estatutos que no han sido objeto de reforma. San Pedro Sula, departamento de Cortés, de 2007. **JUNTA DIRECTIVA.** Publicación autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución No. _____ de _____ de 2007. 2. Recordar la Abogada Claribel Medina, que debe presentar ante esta Comisión Nacional de Bancos y Seguros, fotocopia debidamente autenticada del testimonio de escritura pública que contengan las modificaciones a la Escritura Social y a sus estatutos autorizados por el Banco Central de Honduras, una vez que la misma haya sido inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil correspondiente. 3. Notificar lo resuelto a la Abogada Claribel Medina, en su condición de Apoderada Legal de **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, para los efectos legales correspondientes. 4. La presente Resolución es de ejecución inmediata y es susceptible del recurso de reposición. F) **GUSTAVO A. ALFARO Z.**, Presidente. **MARÍA P. CARVAJAL**, Secretaria a.i.”

MARÍA P. CARVAJAL
Secretaria a.i.

23 N. 2007

Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2000-015151
 Fecha de presentación: 24 de octubre del año 2000
 Fecha de emisión: 11 de octubre del año 2007
 Solicitante: MISSION PHARMACAL COMPANY (UNA CORPORACION DEL ESTADO DE TEXAS), domiciliada en P.O. BOX. 786099 10999 IH-10 WEST SAN ANTONIO TEXAS 78278-6099, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CITRACAL



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Suplementos dietéticos conteniendo sales de calcio.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-040317
 Fecha de presentación: 1 de diciembre del año 2006
 Fecha de emisión: 11 de octubre del año 2007
 Solicitante: SB PHARMCO PUERTO RICO INC., domiciliada THE PRENTICE HALLCORP, SYSTEM c/o FGR CORPORATE SERVICES, INC. BBV TOWER, 8TH FLOOR 254 MUKOZ RIVERA AVENUE, SAN JUAN 00918, orgnizada bajo las leyes de Puerto Rico.
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AVANDACHOL



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones y substancias farmacéuticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-023503
 Fecha de presentación: 16 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2007
 Solicitante: ACROMAX DOMINICANA, S.A., domiciliada en Ave. 27 de Febrero Esq. calle H, Zona Industrial de Herrera, Zona Postal 9, Santo Domingo, organizada bajo las leyes de República Dominicana.
 Apoderado: ARTURO H. MEDRANO C.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ACROMAXSEPTORAL



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, materiales para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-031452
 Fecha de presentación: 17 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2007
 Solicitante: OVER ORGANIZACION VETERINARIA REGIONAL, S.R.L., domiciliada en ciudad de Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala.
 Apoderado: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: OVERMAX



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-016203
 Fecha de presentación: 16 de mayo del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2007
 Solicitante: LACTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en kilómetro 46.5 carretera Tipitapa-Masaya, Tipitapa, República de Managua, organizada bajo las leyes de Nicaragua.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CENTROLAC Y DISEÑO



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Avena, bebidas de té, bebidas de café, galletas, salsas y derivados de tomate, salsas saladas, helados (sherbets) sorbetes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 24 O., 8 y 23 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-009639
 Fecha de presentación: 7 de marzo del año 2006
 Fecha de emisión: 11 de octubre del año 2007
 Solicitante: INVERSORA LUMIRT, S.A., domiciliada en Espinillo 1355, Montevideo, organizada bajo las leyes de Uruguay.
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: VITO

VITO

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 24 O., 8 y 23 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-016205
 Fecha de presentación: 16 de mayo del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2007
 Solicitante: LACTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en kilómetro 46.5 carretera Tipitapa-Masaya, Tipitapa, Managua, organizada bajo las leyes de Nicaragua.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: CENTROLAC Y DISEÑO DE FLOR



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos infantiles, productos alimenticios sustitutos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 24 O., 8 y 23 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-016200
 Fecha de presentación: 16 de mayo del año 2007
 Fecha de emisión: 4 de octubre del año 2007
 Solicitante: LACTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en kilómetro 46.5 carretera Tipitapa-Masaya, Tipitapa, Managua, organizada bajo las leyes de Nicaragua.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LA COMARCA

LA COMARCA

Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aguas, bebidas deportivas, jugos, néctares, bebidas de soya.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 24 O., 8 y 23 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-026257
 Fecha de presentación: 7 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2007
 Solicitante: INVERSIONES CORPORATIVAS DEL ATLANTICO, S. DE R.L., domiciliada en boulevard del Sur, kilómetro 4, San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MIA

MIA

Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 24 O., 8 y 23 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-031487
 Fecha de presentación: 18 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 23 de octubre del año 2007
 Solicitante: PERIODICOS Y REVISTAS, S.A. (PYRSA), domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CARLOS R. AGUIRRE MEJÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TEGUCIGALPA DEL RECUERDO Y DISEÑO



Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Periódicos impresos y revistas impresas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-031481
 Fecha de presentación: 18 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 23 de octubre del año 2007
 Solicitante: PERIODICOS Y REVISTAS, S.A. (PYRSA), domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CARLOS R. AGUIRRE MEJÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DECO CASA ESTILO DECORACION Y DISEÑO



Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Periódicos impresos y revistas impresas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-031483
 Fecha de presentación: 18 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 23 de octubre del año 2007
 Solicitante: PERIODICOS Y REVISTAS, S.A. (PYRSA), domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CARLOS R. AGUIRRE MEJÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: EXTRA ENTRETENIMIENTO Y DISEÑO

Clase: 16 Internacional.



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Periódicos impresos y revistas impresas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-031491
 Fecha de presentación: 18 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 23 de octubre del año 2007
 Solicitante: PERIODICOS Y REVISTAS, S.A. (PYRSA), domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CARLOS R. AGUIRRE MEJÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ONDA DEPORTIVA Y DISEÑO

Clase: 16 Internacional.



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Periódicos impresos y revistas impresas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-031489
 Fecha de presentación: 18 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2007
 Solicitante: PERIODICOS Y REVISTAS, S.A. (PYRSA), domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CARLOS R. AGUIRRE MEJÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CHEQUE CHIC Y DISEÑO

Clase: 16 Internacional.



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Periódicos impresos y revistas impresas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-030780
 Fecha de presentación: 11 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 23 de octubre del año 2007
 Solicitante: INVERSIONES ROSADAN, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, departamento de Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CARLOS R. AGUIRRE MEJÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: POPOROPOS GOURMET SNACKS



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-031486
 Fecha de presentación: 18 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 2 de noviembre del año 2007
 Solicitante: PERIODICOS Y REVISTAS, S.A. (PYRSA), domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CARLOS R. AGUIRRE MEJÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LA TRIBUNA DEPORTIVA Y DISEÑO



Clase: 16 Internacional.

Reservas: No se reivindica la figura del balón.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Periódicos impresos y revistas impresas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-031480
 Fecha de presentación: 18 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2007
 Solicitante: PERIODICOS Y REVISTAS, S.A. (PYRSA), domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CARLOS R. AGUIRRE MEJÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: MARTES DE SOCIEDAD Y DISEÑO



Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Periódicos impresos y revistas impresas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-031492
 Fecha de presentación: 18 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2007
 Solicitante: PERIODICOS Y REVISTAS, S.A. (PYRSA), domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CARLOS R. AGUIRRE MEJÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DIA 7 Y DISEÑO



Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Periódicos impresos y revistas impresas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-031490
 Fecha de presentación: 18 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 23 de octubre del año 2007
 Solicitante: PERIODICOS Y REVISTAS, S.A. (PYRSA), domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CARLOS R. AGUIRRE MEJÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: VÍVELA Y DISEÑO



Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Periódicos impresos y revistas impresas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-028958
 Fecha de presentación: 29 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2007
 Solicitante: SHARP KABUSHIKI KAISHA TAMBIEN CONOCIDA COMO SHARP CORPORATION, domiciliada en 22-22, NAGAIKE-CHO, ABENO-KU, OSAKA 545-8522, organizada bajo las leyes de Japón.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AQUOS

AQUOS

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos recibidores de televisión de cristal líquido (LCD), aparatos recibidores de cristal líquido con terminales para computadora personal, monitores de cristal líquido, combinados de televisor de cristal líquido/monitor y reproductores de DVD, grabadores de discos blu-ray, reproductores de discos blu-ray, aparatos recibidores de televisión de cristal líquido (LCD), altavoces, amplificadores de audio, sintonizadores, grabadores de DVD, reproductores de DVD, aparatos para grabaciones, transmisiones o reproducción de sonidos e imágenes, partes y accesorios para todos los anteriormente mencionados.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-027188
 Fecha de presentación: 16 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2007
 Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., domiciliada en 401 N. LAKE STREET, NEENAH, WISCONSIN 54955, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: TITO ANÍBAL MEJÍA PINEDA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PLENITUD ACTIVE

PLENITUD ACTIVE

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Almohadillas absorbentes, protectores absorbentes y ropas interiores absorbentes, todos para la incontinencia.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-030856
 Fecha de presentación: 11 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2007
 Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC., domiciliada en 1525 HOWE STREET, RACINE, WISCONSIN 53403-2236, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: GLADE FRESCURA MATINAL

GLADE FRESCURA MATINAL

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No se reivindica la palabra fresca matinal.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones de refrescantes ambientales para el hogar.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-028740
 Fecha de presentación: 28 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2007
 Solicitante: KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, S.A., domiciliada en apartado postal 6463, Panamá 5, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PROTECTO HIGH STANDARD

PROTECTO HIGH STANDARD

Clase: 2 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2005-009899
 Fecha de presentación: 13 de mayo del año 2005
 Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2007
 Solicitante: NINE WEST DEVELOPMENT CORPORATION (CORPORACION DEL ESTADO DE DELAWARE), domiciliada en 200 WEST NINTH STREET PLAZA, WILMINGTON, DELAWARE 19801, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: EASY SPIRIT

EASY SPIRIT

Clase: 18 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

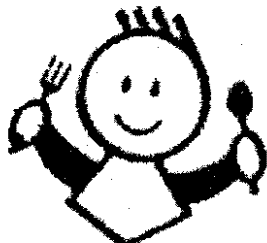
Accesorios, carteras de mano productos de cuero pequeños.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-030444
 Fecha de presentación: 7 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2007
 Solicitante: PRODUCTOS FAMILIA, S.A., domiciliada en Medellín, Antioquia, organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: JULIA REBECA MEJÍA DE MORALES
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos de papel, rollos para la cocina, toallas de papel, pañuelos de papel, pañuelos de bolsillo de papel, pañales desechables, servilletas de papel, toallas de papel y papel higiénico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-006121
 Fecha de presentación: 19 de febrero del año 2007
 Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2007
 Solicitante: GLAXO GROUP LIMITED, domiciliada en GLAXO WELLCOME HOUSE, BERKELEY AVENUE, GREENFORD MIDDLESEX UB6 0NN, organizada bajo las leyes de Inglaterra.
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: REVOLADE

REVOLADE

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones medicinales y farmacéuticas para uso humano en el tratamiento de enfermedades del hígado y enfermedades y desórdenes hematológicos incluyendo thrombocytopenia.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-029060
 Fecha de presentación: 30 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2007
 Solicitante: HONEYWELL INTERNATIONAL INC., domiciliada en 101 COLUMBIA ROAD, MORRISTOWN, NJ., organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: HONEYWELL

HONEYWELL

Clase: 11 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Refrigeradores; enfriadores de vino; máquinas para hacer hielo; linternas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-016844
 Fecha de presentación: 21 de mayo del año 2007
 Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2007
 Solicitante: RAFFLES INTERNATIONAL LIMITED, domiciliada en 2 STAMFORD ROAD, # 06-01 RAFFLES CITY CONVENTION CENTRE, SINGAPUR 178882, organizada bajo las leyes de Singapur.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RAFFLES

RAFFLES

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzados y sombrerería; artículos de vestuario, calzado y sombrerería deportivos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-031488
 Fecha de presentación: 18 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 23 de octubre del año 2007
 Solicitante: PERIODICOS Y REVISTAS, S.A. (PYRSA), domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CARLOS R. AGUIRRE MEJÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BLA BLA BLA Y DISEÑO

Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.



PROTEGE Y DISTINGUE:

Periódicos impresos y revistas impresas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-017098
 Fecha de presentación: 23 de mayo del año 2007
 Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2007
 Solicitante: RAFFLES INTERNATIONAL LIMITED, domiciliada en 2 STAMFORD ROAD, # 06-01 RAFFLES CITY CONVENTION CENTRE, SINGAPUR 178882, organizada bajo las leyes de Singapur.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestuario, calzado y sombrería; artículos de vestuario, calzado y sombrería deportivos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-032037
 Fecha de presentación: 20 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2007
 Solicitante: FRESENIUS MEDICAL CARE DEUTSCHLAND GMBH, domiciliada en ELSE-KROENER-STRASSE 1, 61352 BAD HOMBURG, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BIBAG Y DISEÑO

Clase: 10 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos médicos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-031482
 Fecha de presentación: 18 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 23 de octubre del año 2007
 Solicitante: PERIODICOS Y REVISTAS, S.A. (PYRSA), domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CARLOS R. AGUIRRE MEJÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: CHEQUE IN Y DISEÑO

Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Periódicos impresos y revistas impresas.



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-032038
 Fecha de presentación: 20 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2007
 Solicitante: FRESENIUS MEDICAL CARE DEUTSCHLAND GMBH, domiciliada en ELSE-KROENER-STRASSE 1, 61352 BAD HOMBURG, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BIBAG Y DISEÑO

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas, preparaciones sanitarias para propósitos médicos; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-031484
 Fecha de presentación: 18 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 23 de octubre del año 2007
 Solicitante: PERIODICOS Y REVISTAS, S.A. (PYRSA), domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CARLOS R. AGUIRRE MEJÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CHEQUE Y DISEÑO

Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Periódicos impresos y revistas impresas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-016846
 Fecha de presentación: 21 de mayo del año 2007
 Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2007
 Solicitante: RAFFLES INTERNATIONAL LIMITED, domiciliada en 2 STAMFORD ROAD, # 06-01 RAFFLES CITY CONVENTION CENTRE, SINGAPUR 178882, organizada bajo las leyes de Singapur.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RAFFLES

RAFFLES

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos y lociones para el cabello; preparaciones no médicas de baño; talcos, cremas, lociones y máscaras, todos para la cara, manos y cuerpos; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; preparaciones para depilar; uñas postizas; pestañas postizas; barniz de uñas; removedor de barniz de uñas, cosméticos, maquillaje, jabones, preparaciones para la regadera y el baño; preparaciones para el pelo, preparaciones para rasurar y para después de rasurar; perfumes, colonias; agua de tocador, agua de colonia; desodorantes y antiperspirantes para uso personal; aceites esenciales; productos de aromaterapia; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-028582
 Fecha de presentación: 27 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2007
 Solicitante: KIA MOTORS CORPORATION, domiciliada en 231, YANGJAE-DONG, SEOCHO-GU, SEOUL, KOREA, organizada bajo las leyes de Japón.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BORREGO

BORREGO

Clase: 12 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carros para pasajeros, camiones, buses de motor, minibuses, vehículos de doble tracción, furgonetas, minifurgonetas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-030954
 Fecha de presentación: 12 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2007
 Solicitante: N.V. NUTRICIA, domiciliada en EERSTE STATIONSSTRAAT 186, 2712 HM ZOETERMER, organizada bajo las leyes de Holanda.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: BEBELAC Y LOGO

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Comida para bebé, fórmula de leche para niño.



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-002121
 Fecha de presentación: 19 de enero del año 2007
 Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2007
 Solicitante: INTERMODA, S.A. DE C.V., domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: JEANS REVOLUTION & CO Y DISEÑO

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-016845
 Fecha de presentación: 21 de mayo del año 2007
 Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2007
 Solicitante: RAFFLES INTERNATIONAL LIMITED, domiciliada en 2 STAMFORD ROAD, # 06-01 RAFFLES CITY CONVENTION CENTRE, SINGAPUR 178882, organizada bajo las leyes de Singapur.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RAFFLES

RAFFLES

Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Impresos, publicaciones periódicas, libros, folletos y revista; instrumentos para escribir y de papelería; posters, tarjetas de felicitación y hojas de propaganda; bolsas de papel o plástico, papel para envolver y materiales plásticos para embalaje (no incluidos en otras clases).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-028738
 Fecha de presentación: 28 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2007
 Solicitante: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., domiciliada en Ave. España, No. 1840, Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco 44190, organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PISA

PISA

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 10 D. 2007.

MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-029248
 Fecha de presentación: 31 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2007
 Solicitante: TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., domiciliada en Av. Parque Vía No. 198, Col. Cuauhtémoc C.P. 06599, México, D.F., organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TM TELMEX INFINITUM Y DISEÑO



Clase: 38 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de telecomunicaciones especialmente para banda ancha, acceso a internet y consultas en redes mundiales informáticas de comunicaciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-031581
 Fecha de presentación: 18 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2007
 Solicitante: BRINKER INTERNATIONAL, INC., domiciliada en 6820 LBJ FREEWAY, DALLAS, TEXAS 75240, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: MAGGIANO'S

MAGGIANO'S

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restaurante y bar, servicios de restaurante para llevar, servicios de restaurante caracterizado por tarjetas de obsequio.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2004-012146
 Fecha de presentación: 12 de julio del año 2004
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2007
 Solicitante: UNITED STATES POSTAL SERVICE. (CORPORACION DEL ESTADO DEL DISTRITO DE COLUMBIA), domiciliada en 475 L'ENFANT PLAZA S.W., WASHINGTON, D.C. 20260-1135, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: INTELLIGENT MAIL

INTELLIGENT MAIL

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Clasificar, entregar y recibir paquetes, cartas y anuncios y obtener, mantener y proveer información sobre los mismos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2007-031288
 Fecha de presentación: 14 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2007
 Solicitante: HOTELES CITY EXPRESS, S.A. DE C.V., domiciliada en Montes Urales No. 715, 2do. piso, C.P. 11000, Lomas de Chapultepec, organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CITY JUNIOR

CITY JUNIOR

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, principalmente negocios inmobiliarios o alojamiento temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-016837
 Fecha de presentación: 21 de mayo del año 2007
 Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2007
 Solicitante: RAFFLES INTERNATIONAL LIMITED, domiciliada en 2 STAMFORD ROAD, # 06-01 RAFFLES CITY CONVENTION CENTRE, SINGAPUR 178882, organizada bajo las leyes de Singapur.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RAFFLES ESTATES

RAFFLES ESTATES

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de dirección de negocios; dirección de negocios tales como hoteles, apartamentos con servicios, zonas de alimentos y bebidas de centros comerciales, oficinas, centros de negocios, tiendas departamentales, centros comerciales, tiendas de productos fuera de temporal de venta al menudeo y al mayoreo; consultoría sobre la dirección de negocios, consultoría sobre la dirección de hoteles, consultoría sobre la administración de departamentos con servicios; consultoría sobre la dirección de negocios relacionada con alimentos y bebidas; servicios de asesoría de negocios relacionados con franquicias; administración de negocios; trabajo de oficina; organización de convenciones y exhibiciones para propósitos comerciales y de negocios; reagrupamiento para el beneficio de terceros; de productos diversos permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad en un hotel, en una zona de alimentos y bebidas de un centro comercial, en una tienda departamental o en una tienda de venta al mayoreo de productos fuera de temporada, desde un catálogo de mercancía en general mediante orden de correo o por medios de telecomunicación o desde un sitio web de mercancía en general mediante una red global de comunicaciones; compilación de listas o bancos de direcciones para fines comerciales, servicios de pedidos por correspondencia, teléfono y por todos los demás medios de comunicación y telecomunicación; servicios de publicidad postal; servicio de consultoría de negocios y administración de negocios; servicios de publicidad, servicios de exhibición de mercancías; servicios promocionales; servicios de mercadotecnia y promocionales, análisis e investigación de mercado; servicios de agencias de importación y exportación; compraventa de productos en representación de una empresa; decoración de escaparates; servicios de asesoría y consultoría relacionadas con lo anterior.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-016838
 Fecha de presentación: 21 de mayo del año 2007
 Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2007
 Solicitante: RAFFLES INTERNATIONAL LIMITED, domiciliada en 2 STAMFORD ROAD, # 06-01 RAFFLES CITY CONVENTION CENTRE, SINGAPUR 178882, organizada bajo las leyes de Singapur.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RAFFLES ESTATES

RAFFLES ESTATES

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Propiedades inmobiliarias; administración de inmuebles; servicios de administración de bienes inmuebles; renta y arrendamiento de alojamiento residencial;

renta de arrendamiento de departamentos, pisos, edificios, casas, condominios y otro alojamiento residencial; asuntos inmobiliarios; servicios de administración de bienes inmuebles; provisión de viviendas; arrendamiento de alojamiento en representación de terceros; renta de departamentos, servicios de asesoría y consultoría relacionados con lo anterior.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-016843
 Fecha de presentación: 21 de mayo del año 2007
 Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2007
 Solicitante: RAFFLES INTERNATIONAL LIMITED, domiciliada en 2 STAMFORD ROAD, # 06-01 RAFFLES CITY CONVENTION CENTRE, SINGAPUR 178882, organizada bajo las leyes de Singapur.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RAFFLES

RAFFLES

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de dirección de negocios; dirección de negocios tales como hoteles, apartamentos con servicios, zonas de alimentos y bebidas de centros comerciales, oficinas, centros de negocios, tiendas departamentales, centros comerciales, tiendas de productos fuera de temporal de venta al menudeo y al mayoreo; consultoría sobre la dirección de negocios, consultoría sobre la dirección de hoteles, consultoría sobre la administración de departamentos con servicios; consultoría sobre la dirección de negocios relacionada con alimentos y bebidas; servicios de asesoría de negocios relacionados con franquicias; administración de negocios; trabajo de oficina; organización de convenciones y exhibiciones para propósitos comerciales y de negocios; reagrupamiento para el beneficio de terceros; de productos diversos permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad en un hotel, en una zona de alimentos y bebidas de un centro comercial, en una tienda departamental o en una tienda de venta al mayoreo de productos fuera de temporada, desde un catálogo de mercancía en general mediante orden de correo o por medios de telecomunicación o desde un sitio web de mercancía en general mediante una red global de comunicaciones; compilación de listas o bancos de direcciones para fines comerciales, servicios de pedidos por correspondencia, teléfono y por todos los demás medios de comunicación y telecomunicación; servicios de publicidad postal; servicio de consultoría de negocios y administración de negocios; servicios de publicidad, servicios de exhibición de mercancías; servicios promocionales; servicios de mercadotecnia y promocionales, análisis e investigación de mercado; servicios de agencias de importación y exportación; compraventa de productos en representación de una empresa; decoración de escaparates; servicios de asesoría y consultoría relacionadas con lo anterior.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-032548
 Fecha de presentación: 25 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2007
 Solicitante: DESARROLLO Y COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.,
 domiciliada en Tegucigalpa, F.M., M.D.C., organizada bajo las leyes de Hon-
 duras.
 Apoderado: OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CENTRO CORPORATIVO PLATINUM Y DISEÑO



Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios para proporcionar alimentación y hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-032549
 Fecha de presentación: 25 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 23 de octubre del año 2007
 Solicitante: DESARROLLO Y COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.,
 domiciliada en el departamento de Francisco Morazán, municipio del Distrito
 Central, Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CENTRO CORPORATIVO PLATINUM Y DISEÑO



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de seguros, negocios financieros, negocios monetarios y negocios y
 servicios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2006-016082
 Fecha de presentación: 26 de abril del año 2006
 Fecha de emisión: 10 de octubre del año 2007
 Solicitante: MAC, S.A., domiciliada en calle 10, No. 35-265, Yumbo-Valle,
 organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: MAC POWER PACK

MAC POWER PACK

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos
 de oficina, compra, venta, importación, exportación, representación comercial de
 productos tales como baterías, llantas y en general productos para automotores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 24 O., 8 y 23 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-031282
 Fecha de presentación: 14 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 23 de octubre del año 2007
 Solicitante: TELEFONICA CELULAR, S.A. DE C.V. (CELTEL), domiciliada
 en Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: SAMUEL VALLADARES LAGOS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TIGO



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 23 N., 10 y 26 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-031283
 Fecha de presentación: 14 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2007
 Solicitante: TELEFONICA CELULAR, S.A. DE C.V. (CELTEL), domiciliada
 en Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: SAMUEL VALLADARES LAGOS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TIGO CASH

Tigo Cash

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 23 N., 10 y 26 D. 2007.

NOMBRES COMERCIALES

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL

No. de Solicitud: 2007-032550

Fecha de presentación: 25 de septiembre del año 2007

Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2007

Solicitante: DESARROLLO Y COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, F.M., M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: PLATINUM

PLATINUM

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Centro corporativo, negocios inmobiliarios y hoteleros.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 10 D. 2007.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL

No. de Solicitud: 2007-029548

Fecha de presentación: 3 de septiembre del año 2007

Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2007

Solicitante: PANADERIA Y REPOSTERIA GRANO DE ORO, domiciliada en B. Concepción, séptima Ave., 11 y 12 calle, Comayagüela, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: ERASMO RENÉ RODRÍGUEZ OCHOA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: GRANO DE ORO



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Panadería y repostería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2007.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL

No. de Solicitud: 2006-025411

Fecha de presentación: 11 de julio del año 2006

Fecha de emisión: 16 de noviembre del año 2007

Solicitante: UNIVERSAL TRADING, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: NATURAL ADVENTURES

**NATURAL
ADVENTURES**

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de entretenimiento, deporte y actividades de recreación.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ANOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

23 N., 11 y 27 D. 2007.

MARCA DE FÁBRICA

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-024912

Fecha de presentación: 26 de julio del año 2007

Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2007

Solicitante: FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER), domiciliada en barrio La Granja, edificio FARINTER, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: SANDRA J. OCHOA B.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: ROY VIGAN



Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

23 N., 10 y 26 D. 2007.

DISEÑO INDUSTRIAL

Solicitud de patente: DISEÑO INDUSTRIAL

Solicitud número: 2004/23

Fecha de presentación: 30/enero/2004

Fecha de emisión: 27/agosto/2007

Nombre del solicitante: MARS, INCORPORATED

Domicilio: 6885 ELM STREET, McLEAN, VIRGINIA, USA.

Representante legal: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

Denominación: MASCADURA PARA ANIMALES

Resumen: La invención consiste en una nueva y original mascadura para animales. Se hace referencia a los dibujos que se acompañan y que forman parte de la especificación y descripción.

Figura 1 es una vista en perspectiva de mi diseño de mascadura para animales.

Figura 2 es una vista elevada frontal de referido diseño.

Figura 3 es una vista elevada de la parte posterior del diseño.

Figura 4 es una vista elevada de la parte de arriba del diseño.

Figura 5 es una vista desde abajo del referido diseño.

Figura 6 es una vista elevada del extremo derecho del diseño y la

Figura 7 es una vista elevada del extremo izquierdo del mismo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

NOEMI ELIZABETH LAGOS

Registradora de la Propiedad Industrial

24 S., 24 O. y 23 N. 2007.